

***Universidad  
Autónoma  
de Sinaloa***



**Reglamento Interno  
de Servicio Social  
Universitario**

**Facultad de Ciencias  
Físico-Matemáticas**

*Culiacán Rosales, Sin., septiembre de 2002.*

## **PRESENTACIÓN**

El Servicio Social Universitario es una de las funciones esenciales para la vinculación orgánica entre la Universidad y la sociedad.

El Servicio Social en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en acato al Artículo 5°. Constitucional, a lo estipulado en la Ley Federal de Profesiones y en la Ley Estatal de Profesiones del Estado de Sinaloa, estará regulado por los criterios, plazos, modalidades, procedimientos y condiciones contemplados en el Reglamento de Servicio Social, así como por los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento Interno de Servicio Social de cada escuela o facultad.

# **REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Servicio Social es una actividad práctica y solidaria de los universitarios en general, y más particularmente de aquellos que requieren de su realización, para la obtención de grado académico a través de una actividad temporal, que permita a los alumnos de las diversas carreras de nivel medio superior y superior que se imparten en la institución, realizar la práctica de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su carrera que tienen como fines su formación profesional y el beneficio social que presta a la comunidad donde le corresponda actuar.

**Artículo 2.-** El Servicio Social Universitario es una obligación para los alumnos de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Sinaloa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Ley de Profesiones en el Estado, la Ley Orgánica de la Universidad y los propios reglamentos especiales en cada una de las escuelas y facultades.

**Artículo 3.-** Con el servicio social los alumnos o pasantes tendrán conocimiento de la problemática económica, política, social y cultural del lugar o sector donde realicen su servicio social.

**Artículo 4.-** Los alumnos y pasantes de las escuelas y facultades que cumplan con los requisitos para prestar el servicio social deben establecer contacto directo con las condiciones reales del lugar o sector y con la problemática básica donde vayan a realizarlo, para que conozcan lo que afecta la vida económica, política, social y cultural de esos lugares y sectores a fin de garantizar soluciones a la conflictiva y participar en su aplicación.

**Artículo 5.-** El cumplimiento del servicio social es requisito de promoción para obtener títulos y grados académicos a nivel licenciatura.

**Artículo 6.-** Los alumnos y pasantes que en cada escuela o facultad, se registren ante el Departamento de la Escuela o la Subdirección Zonal del Servicio Social semestralmente, para realizar su servicio social se distribuirán en las áreas multiprofesionales y uniprofesionales, dependiendo de las necesidades y prioridades de los programas y proyectos que los órganos de Dirección General del Servicio Social Universitario y de las escuelas de la universidad definan para su implementación en la programación anual o semestral.

## **CAPÍTULO II** **OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL** **UNIVERSITARIO**

**Artículo 7.-** El Servicio Social es un medio para realizar tareas de extensión y vinculación de la escuela con el

entorno para conocer sus problemas a través, de su intervención en ella.

**Artículo 8.-** Contribuir en la formación profesional de los alumnos y pasantes posibilitando la relación entre la teoría y la práctica.

**Artículo 9.-** Consolidar el servicio social como elemento integrador de la docencia, la investigación y la extensión como uno de los instrumentos de desarrollo de la escuela.

**Artículo 10.-** Vincular el servicio social de los alumnos y pasantes con las necesidades reales del sector productivo y social, y apoyar programas de contenido social.

**Artículo 11.-** Incidir en la formación de los futuros profesionistas desarrollando su visión crítica e integradora de la realidad a partir de la teoría y la práctica.

**Artículo 12.-** Mantener una estrecha relación con las áreas académicas de la escuela con la finalidad de obtener correlación entre los contenidos temáticos de los programas de estudio y la práctica del servicio social con el fin de garantizar la retroalimentación.

### **CAPÍTULO III**

#### ***FORMAS DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL***

**Artículo 13.-** Existen dos formas de realizar el servicio social que han sido definidas como multiprofesional y uniprofesional.

a) La multiprofesional. Consiste en realizar actividades donde se encuentran involucrados pasantes de diferentes carreras.

b) La uniprofesional. Consiste en realizar actividades que involucren a pasantes de una sola carrera.

**Artículo 14.-** Por las características y los objetivos de la carrera de Licenciatura en Física o Matemáticas le permite atender prioritariamente a la forma uniprofesional y sólo atenderá la multiprofesional en proyectos específicos donde realmente se requiera a un prestador de servicio social con las características de los alumnos de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.

**Artículo 15.-** Las diversas opciones para realizar el servicio social son:

a) Proyectos elaborados por el mismo pasante que sean propios del área y que resuelvan una problemática, beneficiando de esta forma a la comunidad y que al mismo tiempo ponga en práctica sus conocimientos.

b) Proyectos de la Universidad Autónoma de Sinaloa y dependencias donde el pasante tenga una participación directa de acuerdo a las características de su perfil académico.

c) Instituciones o Dependencias del Sector Público y Privado. En esta opción el pasante será asignado una vez establecido el convenio y que se conozca el plan de trabajo a desarrollar programándolos únicamente en proyectos de investigación y de incidencia social.

#### **CAPÍTULO IV** ***DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL*** ***DE LA FACULTAD***

**Artículo 16.-** El Departamento de Servicio Social de la escuela estará presidido por un Comité Académico conformado por el Director de la escuela, el Coordinador del Servicio Social y un Profesor de cada academia de la escuela propuestos por ellas.

**Artículo 17.-** El Comité Académico estará subordinado a la autoridad del Consejo Técnico de esta escuela.

**Artículo 18.-** Funciones del comité son:

- a) Analizar los proyectos de Servicio Social y aprobar aquellos que permitan al estudiante realizar la práctica del conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas durante su carrera.
- b) Nombrar al comité revisor de la memoria de Servicio Social, el cual está constituido por el encargado del Departamento de Servicio Social y otro profesor designado por el comité académico.
- c) Revisar y en su caso validar los reportes periódicos entregados por los prestadores de Servicio Social.

**Artículo 19.-** El Coordinador del Departamento de Servicio Social deberá ser profesor activo de la escuela.

**Artículo 20.-** El Coordinador del Departamento de Servicio Social estará subordinado a la autoridad del Consejo Técnico y de la Dirección de la Escuela para implementar y desarrollar su plan de trabajo, así como también mantendrá una coordinación permanente con la Subdirección de Servicio Social.

**Artículo 21.-** El Coordinador del Departamento de Servicio Social desarrollará las siguientes funciones y facultades:

- a) Asistirá a reuniones que convoque el Coordinador del Área de Ciencias Naturales y Exactas, así como también las que convoque el Subdirector de Zona o el Director General de Servicio Social.
- b) Difundir y promover entre los alumnos y egresados que estén en condiciones de realizar el servicio social, los modalidades, requisitos, ámbitos y recursos en que se podrá realizar el servicio social.
- c) Atender las solicitudes de instituciones o empresas que requieran un prestador de servicio social.
- d) Elaboración de convenios internos o atender los que se hayan hecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa o por la misma Dirección General de Servicio

- Social. En dichos convenios se debe involucrar a los prestadores de servicio social de la escuela.
- e) Atender los problemas de carácter operativo que enfrenten los prestadores con la práctica de su servicio social.
  - f) Deberá programar y publicar las fechas y horas de supervisión de gabinete a realizar.
  - g) Informar al H. Consejo Técnico de la Escuela, la asignación de maestros asesores para los pasantes, tanto para la asesoría de actividades asignadas como para la elaboración de la memoria del servicio social los cuales deben de apegarse a lo contenido en el Reglamento General de Servicio Social y al presente Reglamento.
  - h) Participar en las reuniones de las áreas del conocimiento que de acuerdo al plan de trabajo del servicio social, le corresponde.
- i) Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos del servicio social.
  - j) Promover que el Consejo Técnico apruebe los programas y proyectos propuestos que sean relevantes para el desarrollo de la misma escuela siempre y cuando participen prestadores de servicio social.
  - k) Informar a la Dirección del Servicio Social sobre el resultado del proceso de asignación del Servicio Social tanto en lo uniprofesional como en lo multiprofesional.
  - l) Llevar el control Académico y Administrativo de proyectos y prestadores del servicio social de la escuela.
  - m) Programar en conjunto con la Dirección General de Servicio Social la inscripción de los prestadores de servicio social así como su modalidad y proyecto.

- n) Vigilar en conjunto con el Supervisor las actividades de los prestadores de servicio social.
- o) Presentar un informe de las actividades realizadas por el departamento a la Dirección de la Escuela cada semestre.
- p) Verificar que la memoria del servicio social cumpla con lo establecido en la guía de elaboración proporcionada por el Departamento.
- q) Convocar al comité académico de Servicio Social para evaluar la solicitudes previamente recibidas y convocar al comité revisor, una vez concluida la memoria de Servicio Social.

**CAPÍTULO V**  
***DE LOS SUPERVISORES DE SERVICIO SOCIAL***  
***DE LA FACULTAD***

**Artículo 22.-** Los supervisores son aquellos profesionistas que cumplen funciones de asesoría y supervisión de gabinete y de campo a los prestadores de Servicio Social.

**Artículo 23.-** Los supervisores desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Los supervisores cumplirán funciones de asesoría y supervisión.
- b) Tendrán bajo su responsabilidad programas y proyectos de los prestadores de servicio social cumpliendo funciones operativas y/o de asesoría técnica. Según como lo establecen los artículos 36-38 del Reglamento de Servicio Social Universitario.
- c) Deberá programar y publicar las fechas y horas de supervisión de gabinete a realizar y efectuar supervisiones de campo mínimamente cada mes.



## **CAPÍTULO VI**

### ***ÁREAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO- MATEMÁTICAS***

**Artículo 24.-** El Departamento de Servicio Social de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas dará prioridad a aquellas áreas que le permitan a sus alumnos obtener un desarrollo profesional de acuerdo a su perfil, como son: Asesoría, Adjuntías, Docencia e Investigación.

## **CAPÍTULO VII**

### ***DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN***

**Artículo 25.-** El proceso de asignación se desarrollará en la fecha acordada por la Subdirección de Servicio Social Zona Centro y el Departamento de Servicio Social.

**Artículo 26.-** Se atenderán únicamente aquellas solicitudes escritas recibidas con anterioridad a la fecha de la asignación en el Departamento de Servicio Social de la Escuela. Dichas solicitudes deben describir las actividades a desarrollar por el prestador, es decir un programa de actividades a realizar, el número de brigadistas y los horarios que éstos cubrirán.

**Artículo 27.-** La asignación de alumnos se hará de acuerdo a los promedios que presenten éstos de manera descendente, de tal manera que escogerán primero los que tengan mejores promedios.

**Artículo 28.-** En caso de que el servicio social se vaya a realizar en la modalidad de proyecto, el Departamento de Servicio Social debe contar con el mismo impreso y digitalizado antes de la fecha de asignación, además de que se debe incluir en él un programa de trabajo de las actividades a desarrollar durante el servicio social.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 29.-** Podrán hacer su servicio social los alumnos o pasantes que cubran los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno inscrito o pasante.
- b) Haber cerrado como mínimo el sexto semestre, y no adeudar ninguna asignatura hasta el cierre de dicho semestre.
- c) Elaborar solicitud y entregar al Departamento de Servicio Social de la Escuela en tiempo y forma.
- d) Asistir y participar en el Seminario de Servicio Social que será impartido de forma coordinada entre la Subdirección de Servicio Social Zona Centro y el Departamento de Servicio Social de la Escuela.
- e) Asistir a las asignaciones de plazas el día acordado por la Dirección General de Servicio Social y la

Coordinación de Servicio Social de la Escuela. Si el alumno o pasante no está en posibilidades de asistir a la asignación deberá entregar anticipadamente una solicitud de el o los lugares en los que desea realizar el servicio social.

- f) Tener un proyecto aprobado por el comité académico del Departamento de Servicio Social de la escuela.
- g) Acudir a la Dirección de Servicio Social o al lugar que se indique a llenar la cédula de registro quedando con ello cerrado el proceso de inscripción.
- h) Portar el gafete de servicio social en el lugar donde se esté prestando dicho servicio.

**Artículo 30.-** Después de un período de quince días de asistencia al lugar asignado el prestador debe de entregar un plan de trabajo a realizar así como firmar la Carta

Compromiso de Servicio Social aprobada en reunión del H. Consejo Técnico de esta escuela.

**Artículo 31.-** En el mismo período establecido en el punto anterior el prestador estará en posibilidad de solicitar cambio de adscripción en caso de que el lugar al cual fue asignado no cumpla con lo marcado en la solicitud que remitió al Departamento de Servicio Social.

## **CAPÍTULO IX**

### ***DE LA ACREDITACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL***

**Artículo 32.-** Haber realizado satisfactoriamente la práctica asignada en el tiempo, contenido y formas señaladas por el Reglamento de Servicio Social Universitario y el presente Reglamento.

**Artículo 33.-** No exceder de dos años al término de su carrera para prestar su servicio social. De ser así se sancionará con la obligación de desarrollar el doble de horas de prestación del servicio así como de cubrir cuotas extraordinarias que sean impuestas por las autoridades del Servicio Social Universitario.

**Artículo 34.-** Realizar 480 horas servicio social ininterrumpidas mismas que se deben cubrir en un plazo mínimo de seis meses y máximo de un año.

**Artículo 35.-** Desarrollar un mínimo de 80 % de las actividades del plan de trabajo.

**Artículo 36.-** Asistir a reuniones de evaluación del Departamento del Servicio Social cada vez que se le cite.

**Artículo 37.-** Entregar informes mensuales de las actividades desarrolladas al Departamento de Servicio

Social de la Escuela. Dichos informes deben ser entregados en las fechas marcadas por el Departamento.

**Artículo 38.-** Haber entregado la totalidad de los informes mensuales y la carta de terminación expedida y avalada por la Institución o dependencia donde se realiza el servicio social.

**Artículo 39.-** Elaborar una memoria escrita donde se plasmen las actividades realizadas durante la prestación del servicio social. Dicha memoria debe ser realizada conforme a la Guía de Elaboración que aporta la Dirección General de Servicio Social.

**Artículo 40.-** La memoria deberá ser presentada al comité revisor para su revisión, el cual deberá elaborar un dictamen y en su caso aprobación de la misma, en un plazo no mayor de 15 días.

**Artículo 41.-** Una vez que el comité revisor aprueba la memoria del servicio social, el prestador de servicio social entregara tres ejemplares impresos y una versión digital de la misma al Departamento de Servicio Social de la Escuela.

**Artículo 42.-** Una vez concluidos los artículos del 32 al 42 se liberará el servicio social con la expedición de la Carta de Liberación del Servicio Social.

**Artículo 43.-** La Liberación del Servicio Social se realizará en forma coordinada entre el Departamento de Servicio Social de la Escuela y la Dirección General del Servicio Social Universitario.

## **CAPÍTULO X**

### ***DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD***

**Artículo 44.-** Los prestadores de servicio social podrán hacerse acreedores a permisos para no asistir

temporalmente a la realización de su Servicio Social en las siguientes situaciones:

- a) Por enfermedad del prestador previa justificación correspondiente.
- b) Por el fallecimiento de un familiar.
- c) Autorizado para faltar una vez obtenido un permiso por parte de la Institución y/o dependencia a la que esté asignado el prestador de servicio social. También debe informar al Departamento de Servicio Social de la Escuela.

**Artículo 45.-** El prestador de servicio social será causante de baja cuando incurra en las siguientes faltas:

- a) Por acumular tres faltas injustificadas consecutivas.

- b) Por acumular ocho faltas aisladas en el período de prestación del servicio.
- c) Violentar el reglamento o, en hechos que perjudiquen a la Institución, donde prestara el servicio social.
- d) Agredir verbalmente a los compañeros, supervisor, asesor o a cualquier persona con la que el prestador de servicio social tenga contacto directo en la realización del servicio social.
- e) No asistir a tres reuniones de asesoría y/o supervisión en forma consecutiva.
- f) Laborar en la Institución o Departamento donde fue asignado.

**CAPÍTULO XI**  
***DE LA MEMORIA DEL SERVICIO SOCIAL***

**Artículo 46.-** Este documento debe ser realizado conforme a lo establecido en la Guía de Elaboración proporcionada por el Departamento.

**Artículo 47.-** La presentación de la memoria deberá realizarse una vez concluido el servicio social. Para cumplir con este requisito el prestador contará con un plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha del último reporte misma que deberá llevar la carta de terminación expedida por la institución o empresa en la cual se realizó el servicio. En caso de exceder este plazo se anulará la validez del servicio prestado, obligándose a repetirlo.

***ARTÍCULOS TRANSITORIOS***

**Artículo Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la escuela y la Dirección General de Servicio Social.